



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00051-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ PEÑA
DEMANDADO:	GERARDO TRIANA SIMBAQUEVA

El apoderado de la parte ejecutante solicita el requerimiento al pagador de JCR CONSTRUCCIONES SAS para dar cumplimiento a la medida cautelar decretada contra el señor GERARDO TRIANA SIMBAQUEVA.

A través de oficio No. 1255 de 19 de diciembre de 2022, se comunicó a JCR CONSTRUCCIONES SAS el decreto de la medida cautelar calendada 01 de diciembre de 2022, relativa el embargo de salario del ejecutado, oficio que se remitió al ejecutante el pasado 19 de enero.

El 23 de enero de 2023, la parte ejecutante remitió al correo jcrconstrucciones2014@gmail.com el aludido oficio y auto que decretó la medida cautelar, por medio del servicio de mensajería e-entrega.

En el certificado de existencia y representación legal de JCR CONSTRUCCIONES SAS anexo¹ se evidencia que el correo electrónico para notificaciones judiciales es carlosrobertopinilla@gmail.com, sin que la dirección electrónica a la cual se remitió por parte del apoderado actor sea la registrada, motivo por el cual se **ORDENA**:

REMITIR a JCR CONSTRUCCIONES SAS en la dirección electrónica carlosrobertopinilla@gmail.com el oficio No. 1255 de 19 de diciembre de 2022, por medio del cual se comunica el decreto de la medida cautelar calendada 01 de diciembre de 2022, relativa el embargo de salario del señor GERARDO TRIANA SIMBAQUEVA, con copia al correo de la parte ejecutante².

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

¹ Expedido el 25 de enero de 2023.

² manuel-ramirez23@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac01e844982a006fc3849a0cdab77832ac36853d4798998d7c13a210752f0763**

Documento generado en 21/03/2023 11:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>